

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL BSE
PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS,
EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO
DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

1- Objeto

Este Código tiene por objeto establecer los principios y valores que guían la conducta de la Institución y su personal, para la prevención de actividades de Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Ello, sin perjuicio de todas las demás disposiciones que surgen del ordenamiento jurídico y la reglamentación interna que indican normas de conducta de la función pública y el compromiso asumido a tales efectos.

2- Ámbito de aplicación

Material

Regula los principios, valores, conductas deseadas y no deseadas tanto de la Institución como de los funcionarios y demás colaboradores con independencia de la naturaleza jurídica del vínculo laboral.

Geográfico

En todo ámbito geográfico donde los funcionarios se encuentren en cumplimiento de tareas.

3- Alcance

Los principios éticos y conductas esperadas que se enumeran en este Código, serán la guía de actuación de todos los funcionarios y colaboradores, comprendiendo por

éstos al Directorio, Gerente General, funcionarios presupuestados, contratados, de confianza, becarios, pasantes y en definitiva a todo aquel individuo que por el desarrollo habitual de sus tareas, tome decisiones o realice operaciones materiales con efectos en la Institución.

4- Declaración

El BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO declara y reafirma el compromiso institucional y el de sus funcionarios y colaboradores con el alcance dado en el artículo 3, de cumplir con este código de conducta y con todas las leyes y decretos que rigen la función pública y de su cometido específico. Especialmente reafirma su compromiso de evitar el uso de la Institución para el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y el cumplimiento de lo dispuesto por todas las normas específicas en esta materia.

5- Principios éticos y conductas esperadas

Principios éticos

- 1) Integridad: actuar regido por los principios morales con sinceridad, lealtad, buena fe, objetividad y respeto a las normas y procedimientos.
- 2) Probidad: obrar honradamente, desempeñando las tareas con independencia de sus propios intereses y de presiones externas, ajenos a finalidades de provecho o ventajas indebidas, para sí o para otros.
- 3) Transparencia: proceder de manera clara e inequívoca en todas y cada una de las acciones priorizando una gestión abierta y participativa.
- 4) Respeto: tratar con educación, amabilidad, cortesía y dignidad a todas las personas y organizaciones con que se vinculen.

- 5) **Equidad:** obrar con justicia en la gestión en todos sus ámbitos buscando consolidar los valores de coherencia, uniformidad, imparcialidad y no discriminación de ninguna especie en las decisiones a adoptar.
- 6) **Confiabilidad:** cumplir con los compromisos inherentes a la gestión y demás actividades del BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, brindando seguridad y certeza en las mismas.
- 7) **Imparcialidad:** actuar de manera objetiva y desprendida de toda preferencia o privilegio hacia cualquier persona u organización.
- 8) **Responsabilidad:** cumplir las obligaciones y los deberes asignados, con estricto apego a las normas aplicables, buscando el mejor aprovechamiento de los recursos, preservando los activos de la Institución y considerando los intereses de sus clientes.
- 9) **Profesionalidad:** obrar con capacidad, aplicación y mejora continua en las diversas actividades que realiza el BSE, para el cumplimiento de sus cometidos institucionales.
- 10) **Confidencialidad:** mantener reserva sobre la información y documentación, evitando que se haga uso indebido o se dé conocimiento de las mismas a quienes no están autorizados para ello.

Conductas esperadas

El BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO se compromete a:

- Actuar dentro del marco legal estatuido.
- Tener procedimientos que permitan conocer debidamente al cliente que opera con la Institución, a efectos de evitar el uso de la misma para realizar

operaciones de lavado de activo o financiamiento del terrorismo.

- Aplicar los principios éticos establecidos a sus políticas de gestión.
- Realizar una capacitación constante en la Prevención del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a efectos de la efectiva implementación de procedimientos y de la sensibilización de sus funcionarios y colaboradores al respecto.
- Denunciar ante el Banco Central del Uruguay, mediante los mecanismos que éste instruya, aquellas situaciones sospechosas.
- Garantizar a los funcionarios y colaboradores que realicen denuncias referidas a conductas inapropiadas, que no se tomarán represalias ni será un menoscabo a su carrera o su vínculo con el BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO siempre que se constate que las mismas, fueron realizadas de buena fe.
- Se garantizará la reserva del denunciante.

Los funcionarios y colaboradores se comprometen a:

- Actuar en el marco de la ley, el Estatuto del Funcionario, las reglamentaciones aplicables y el presente Código de Conducta
- Guardar confidencialidad respecto a la información o documentación a la que tengan acceso con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones.

6- Sanciones

En caso que existan indicios o se comprobare que existen desvíos al cumplimiento de lo dispuesto en este Código de Conducta, o que exista una presunción firme al respecto, se dará inicio al procedimiento disciplinario que corresponda de acuerdo a las normas vigentes.

7- Vigencia

El Código de Conducta tendrá vigencia a partir de la fecha de resolución de

Directorio de su aprobación, o la que ésta indique.

8- Actualización

Este Código será actualizado, cuando así se requiera, a los efectos de adecuarlo a las modificaciones normativas que se produzcan, sin perjuicio, será revisado cada dos años.

9- Difusión

El BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO comunicará este Código a todo el personal y será publicado en la página Web institucional.

Revisado por Oficial de Cumplimiento y Comité de Cumplimiento

Aprobado por RD N° 0705/2024 de fecha 06/11/2024